

Código	M 03.01 F 03	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

RESOLUCIÓN Nº 5570

13 AGO 2025

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo", las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El(la) señor(a) NASTACUAS GARCIA SOFONIAS CORNELIO, identificado(a) con C.C. No. 98429312 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER022949 de fecha 21/07/2025 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 252 de fecha 15/06/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN TIC PARA EL DISEÑO DE ESTRATÉGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN expedido por Universidad Popular Del Cesar – Principal - Valledupar - Cesar, según acta de grado número 128 de fecha 28/03/2025, tiempo de servicio comprendido entre 15/06/2023 al 14/06/2025 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awa "IETABA" del municipio de Barbacoas (Nar).

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 12/08/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.



Código	M 03.01 F 03	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) NASTACUAS GARCIA SOFONIAS CORNELIO, identificado(a) con C.C. No. 98429312 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario, sofoniascornelionastacuas20@gmail.com en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Pasto (Nariño), a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	08/08/2025	6.00e
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	08/08/2025	tolas
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	lo hemos encontrado ajustado a las r	norm as y disposiciones legales vigentes, por lo



Código	M 03.01 F 03	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

RESOLUCIÓN Nº

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo", las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

El(la) señor(a) NASTACUAS GARCIA SOFONIAS CORNELIO, identificado(a) con C.C. No. 98429312 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER022949 de fecha 21/07/2025 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 252 de fecha 15/06/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN TIC PARA EL DISEÑO DE ESTRATÉGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN expedido por Universidad Popular Del Cesar – Principal - Valledupar - Cesar, según acta de grado número 128 de fecha 28/03/2025, tiempo de servicio comprendido entre 15/06/2023 al 14/06/2025 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awa "IETABA" del municipio de Barbacoas (Nar).

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 12/08/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.



Código	M 03.01 F 03	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) NASTACUAS GARCIA SOFONIAS

CORNELIO, identificado(a) con C.C. No. 98429312 al grado 14

en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario, sofoniascornelionastacuas20@gmail.com en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Pasto (Nariño), a los

13 AGO 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	08/08/2025	P. C
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	08/08/2025	told>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	y lo hemos encontrado ajustado a las r	norm as y disposiciones legales vigentes, por lo